



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado Tolima, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2023-00199-00.

Verificada la inscripción de la demanda, obrante archivo pdf 45¹ del expediente electrónico, folio 12 anotación 9 y aportadas las fotografías de la valla, pdf 39², de conformidad con lo reseñado en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría incluir el contenido de la valla aparado por el demandante en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido el término anterior, ingresar el expediente al despacho para designar curador ad-litem que represente a los indeterminados, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Juez,



ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

¹[045CertificadoNotaCalificacionOfiRegistro.pdf](#)

²[039MemorialAllegaValla.pdf](#)